	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: ENERO 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	07 de Julio de 2022
Responsable:	Rocío Milena de Antonio Rojas
Cargo:	Secretaria de Despacho
Dependencia:	Secretaría de Gobierno
Modalidad de selección	Concurso de Méritos Abierto.
Tipología contractual	Contrato de Consultoría.
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en Seguridad con Inversión Social en Salud, Educación, Cultura y Deportes
Dimensión	Trabajamos en seguridad y convivencia
Programa	Seguridad de Transporte
Meta de Cuatrienio	Documentos de Planeación realizados (plan de movilidad revisado y actualizado)
Código BPIN:	2020258170050
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 24 ibidem prevé que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que de acuerdo con lo establecido por el literal e) del artículo 2° de la Ley 105 de 1993 *"La seguridad de las personas constituye una de las prioridades del sistema y del sector transporte";* es así como se expidió la Resolución No. 1282 de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016", la cual establece que los Planes de Seguridad Vial que desarrollen los departamentos, las áreas metropolitanas, los municipios y los distritos se harán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado en la mencionada resolución y que establece como Líneas de Acción Estratégicas para la implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2016.

Mediante Resolución No. 2273 del 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021 y se dictan otras disposiciones", en la cual establece que los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado en la presente resolución.

El Decreto 1310 de 2016 Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial y la Resolución 1565 de 2014 Guía Metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial

El Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal "***TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023"***, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 04 de 2020.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023,** dentro de la Dimensión trabajemos en seguridad y convivencia, define la seguridad como un bien público que debe ser no solo totalmente legal, mediante el fortalecimientos de la fuerza pública y de los organismos de justicia, sino socialmente legítima en la medida que es transversal con instituciones que lo componen, promoviendo de manera articulada en conjunto de acciones que refrendan su presencia social y real para los habitantes del Municipio; determinando dentro de la Dimensión el Programa Seguridad de Transporte con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad vial del municipio, a partir de la prevención, comunicación y regulación, el cual tiene como estrategias para su cumplimiento la formulación del Plan Local de Seguridad Vial.

Como se puede establecer de la normatividad referenciada con anterioridad, le corresponde al ejecutivo, implementar medidas necesarias que contribuyan a la protección de la integridad física de los actores que intervienen en la movilidad, dentro de la cual el ejercicio de la conducción es considerada por el Estado como una actividad peligrosa que se constituye en un factor de riesgo considerable en la accidentalidad y por ende el incremento de la morbilidad y mortalidad, es por ello que se requieren implementar las medidas necesarias que contribuyan a la organización de la movilidad para la disminución de la accidentalidad a través de la formulación del Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Tocancipá.

Las entidades territoriales como el municipio de Tocancipá son objeto de mutaciones de índole social, territorial, geográfico y estructural; cambios que conllevan en sí mismo la generación y ramificación de problemáticas urbanas ligadas indefectiblemente al ejercicio de la seguridad vial y sus externalidades, traduciéndose en accidentalidad, congestión vial, inseguridad vial, desorganización en los corredores viales, situaciones de riesgo creado y aumento de los índices de ocurrencia de siniestros viales con occisos y/o lesionados con secuelas permanentes.

Todas estas situaciones ocasionan inconvenientes en el ejercicio de la actividad del tránsito y transporte, reflejadas en la afectación de la seguridad vial y por ende la eventual vulneración a la integridad física y la vida de las personas, en especial en la zona urbana del municipio. En este sentido es conveniente y resulta de imperativa necesidad social por abarcar un tema de salud pública la accidentalidad vial y de obligatoriedad legislativa seleccionar un proveedor que ejecute FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ-CUNDINAMARCA, en la cual se establezca y determine lo relacionado con las estrategias la protección integral del actor vial, que garantice la materialización del principio de confianza legítima en las vías del municipio.

Los Planes Locales de Seguridad Vial (PLSV) son instrumentos de planeación de la seguridad vial que se desarrollan en los diferentes municipios de acuerdo con sus necesidades. Para desarrollar los PLSV, cada municipio hace un diagnóstico sobre la movilidad y la seguridad vial en su territorio. Allí analizan índices de siniestralidad vial e identifican puntos críticos viales y los actores viales más vulnerables (peatones, ciclistas, motociclistas y usuarios de vehículos). Luego, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) brinda asistencia técnica a las entidades territoriales definidas para la elaboración del documento técnico de soporte para su respectivo Plan. En ellos, cada administración municipal diseña estrategias dirigidas a mitigar la afectación por la siniestralidad vial, que pueden incluir mesas de trabajo con sus comunidades y empresarios del transporte, talleres con autoridades de tránsito locales y finalmente se fijarán compromisos.

Cada proceso contempla cuatro fases de ejecución para la elaboración de los documentos técnicos de soporte del PLSV. En la primera se realizará el plan de trabajo, cronograma de actividades, y diagnóstico a partir de información secundaria en materia de seguridad vial en las Entidades Territoriales. Las fases dos y tres están dirigidas a elaborar el diagnóstico participativo a partir de información primaria, en el marco de mesas de trabajo, talleres y socializaciones con las autoridades de tránsito y transporte, así como la comunidad en general. Por último, en la

cuarta fase, se consolidará y presentará la información recopilada durante las fases anteriores, en el marco de la elaboración del documento técnico de soporte del PLSV y el documento de articulación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Un plan implementado de seguridad vial debe permitir evaluar una planificación, diseño, construcción, mantenimiento y operación adecuada de la infraestructura vial, y que además este basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial locales, determinando objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito.

Es función de la administración garantizar y preservar la seguridad vial, para todas las personas que circulan por él, y en cumplimiento con el plan nacional de seguridad vial 2011-2021 adoptado por la Resolución 1282 de 2012 y actualizado por la Resolución 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte, que ajusto el PNSV, y de conformidad con la Ley 1450 de 2011, donde el estado colombiano definió la seguridad vial como Política de Estado y prioridad del Gobierno Nacional, y se establece la contribución a la seguridad vial y al control en cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, la Ley 1503 de 2011: "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 2851 de 2013 Por el cual sé que reglamentan algunos artículos de la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1906 de 2015 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el Decreto 1310 de 2016 Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1565 de 2014 Guía Metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, Resolución 1231 de 2016 por la cual se adopta el documento guía para la evaluación de los planes estratégicos de Seguridad Vial, Resolución 3443 de 2016 Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la actividad transportadora, Resolución 03846 Por la cual se fijan pautas para la creación, funcionamiento, y reglamentación de los Organismos de Tránsito y Transporte y se derogan las resoluciones número 02444 del 28 de diciembre de 1989 y 04867 del 17 de noviembre de 1992 y las demás normas que le sean concordantes.

En relación con la percepción de bienestar de la comunidad frente al concepto de Seguridad, los organismos de seguridad que se encargan de velar por la seguridad en el Municipio articulan y aúnan esfuerzos para la reducción de la frecuencia en las variables que determina índices de inseguridad en el municipio, sin embargo, resulta de imperante análisis la situación de seguridad vial en el municipio.

Así la cosas la administración debe adelantar estrategias con el fin de estructurar una política pública que integre los diferentes escenarios y actores que determinan la seguridad vial, partiendo de un diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial locales, Determinando objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito en el Municipio, para lo cual es importante el desarrollo de la consultoría que permita la FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ-CUNDINAMARCA.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 32 señala que son Contratos de Consultoría "...los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..."

Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato de consultoría se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual, como condición para el desarrollo de las actividades que le son propias, aunque también se asocia con la aplicación de esos conocimientos a la ejecución de proyectos u obras.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" señala que el Concurso de Méritos "Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. establece: "***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 establece: "***Procedimiento del concurso de méritos.*** Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de ofertas frente a todos los requisitos exigidos en pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

De la normatividad transcrita se concluye que es un Proceso de Concurso de Méritos Abierto la modalidad de selección a adelantar para la escoger el contratista que prestará el servicio requerido por el Municipio.

El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores.

Objeto contractual

FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ-CUNDINAMARCA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

A continuación, se describen los servicios y productos requeridos por el Municipio así:

FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL

PRODUCTOS ENTREGABLES

El Plan Local se debe desarrollar en concordancia y de acuerdo con las directrices del Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2021 (el PNSV 2022 – 2031 se encuentra en proceso de formulación por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cual se desarrollará bajo la premisa principal que las fatalidades y lesiones graves en siniestros viales son evitables y, por lo tanto, ningún ser humano debe perder la vida o sufrir lesiones graves por causa de un siniestro vial. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las directrices que imparta esta entidad que le sean aplicables al Plan Local a formular), planteando un marco metodológico que incorpore las acciones y medidas del Plan, delineando un modelo y estableciendo una metodología a seguir para la estructuración de un Plan Local de Seguridad Vial.

El PNSV 2022 – 2031 identificará acciones integrales de tal forma que la vida e integridad de los actores viales siempre esté protegida. Así las cosas, teniendo en cuenta los efectos positivos de diferentes acciones sobre la seguridad vial, se ha identificado la necesidad de trabajar en las siguientes áreas de acción:

- Velocidades seguras
- Vehículos seguros
- Vías seguras
- Comportamiento seguro de los actores viales
- Cumplimiento de las normas de seguridad vial
- Atención integral de víctimas de siniestros viales
- Conocimiento para un eficiente tratamiento de la siniestralidad vial
- Gobernanza para la seguridad vial.

Se deberá desarrollar un normograma en el cual se analicen y aplique las normas de seguridad vial que soportaran el capítulo jurídico del PNSV 2022-2031, con el fin de aterrizar su contenido a la realidad fáctica del municipio de Tocancipá-Cundinamarca.

Se generará un capítulo determinado el cual contenga los comunicados temáticos de la ANSV en relación a la estructuración del PNSV 2022-2031 y estos deberán ser aplicados en la estructuración del PLSV del municipio de Tocancipá-Cundinamarca.

En este sentido la consultoría debe realizar especial hincapié en el diseño de los programas y metodologías que satisfagan estas aristas y se deberá generar una mesa técnica que permita la correcta cohesión de los postulados que integraran los fines y objetivos del PNSV con los fines y objetivos del PLSV del municipio de Tocancipá-Cundinamarca.

En este mismo sentido se deberá realizar la revisión técnica, normativa y documental del Plan Mundial de Seguridad Vial, sus líneas de encuentro con el PNSV 2021-2033 y generar los capítulos de encuentro en el documento técnico.

Los productos a desarrollar en el curso de la consultoría son:

Producto 1: Plan de Trabajo el cual se debe entregar a los 10 días de iniciado el contrato.
Producto 2: Antecedentes, recopilación de la información metodología para la realización del plan local de seguridad vial.
Producto 3: Estudios y diagnósticos del plan local de seguridad vial.
Producto 4: Formulación del Plan y definición de medidas, estrategias y proyectos a implementar.
Producto 5: Formulación Plan de comunicación y difusión.

Así mismo el plan como mínimo deberá contener la siguiente estructura:

1. Nombre del Plan.
2. Vigencia del Periodo.
3. Marco teórico y conceptual.
4. Marco contextual y diagnóstico de la seguridad vial en el Municipio.
5. Objetivos generales, específicos y numéricos (metas).
6. Justificación general del plan.
7. Justificación individual de las medidas.
8. Asignación de responsabilidades.
9. Indicadores de seguimiento.
10. Evaluación del plan.
11. Estimación de la eficacia de las medidas.
12. Estimación del costo de las medidas.
13. Estimación de los efectos anexos de las medidas.
14. Análisis de riesgos o amenazas al plan.

Para el desarrollo de la estructura descrita, se debe incluir la ejecución de todos los elementos requeridos para la formulación, estructuración, implementación y evaluación del plan local de seguridad vial, así como los lineamientos o áreas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial el cual se estructura en cinco (05) pilares fundamentales:

1. Gestión institucional
2. Comportamiento humano
3. Vehículos
4. Infraestructura
5. Atención y rehabilitación a víctimas.

El componente infraestructura en la esquematización de los PLSV, no reviste características de diseño, formulación y/o diagnósticos de proyectos para la infraestructura vial de las entidades territoriales, esto dado que este componente lo que genera es herramientas operacionales, institucionales y técnicas para que desde las administraciones locales se puedan revisar, formular, proyectar y/o contratar proyectos de infraestructura del transporte; pero en la presente consultoría lo que se realizara es un análisis de las condiciones administrativas en la operación, administración y gestión de la infraestructura vial. Es decir, no existirá bosquejos, cartografía, proyección ni diseños de infraestructura del transporte.

En esta línea de acción, se establecen medidas para disminuir las situaciones de riesgo potencial presentes en la infraestructura vial, que se pueden convertir en siniestros de tránsito cuando vehículos y usuarios ingresan a la red vial. Con este propósito se ha previsto que se esquematicen programas que atienden los distintos aspectos relacionados con ésta y que son necesarios para mejorar el desempeño de la seguridad vial en la gestión de la infraestructura vial en el municipio. Comenzando con la definición de los elementos y la introducción en el desarrollo institucional de los principios de la seguridad en la planeación, diseño y construcción de infraestructura vial y continuando con la incorporación obligatoria de procesos sistemáticos para verificación del cumplimiento de los estándares como las Auditorias de Seguridad Vial ASV, la realización intervenciones periódicas por parte de la administración municipal a partir del desarrollo de cronogramas de gestión. De tal modo que el componente de infraestructura debe ser el capítulo técnico que entregue a la entidad las herramientas idóneas para el desarrollo, control y seguimiento de los proyectos de infraestructura del transporte que a futuro requiera realizar el municipio. Prácticamente es el compendio de acciones de cómo debe la entidad administrar su infraestructura vial para garantizar los principios de seguridad vial desde la planeación hasta el control de su infraestructura, pero no reviste diseño, diseño, diagnóstico ni estudios de la infraestructura de transporte del municipio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

A continuación, se relacionan los productos entregables los cuales tendrán como mínimo las siguientes características.

Producto 1: Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo, deberá incluir una metodología general y cronograma de las actividades a ejecutar para La formulación del Plan local de Seguridad Vial. Este producto deberá ser entregado dentro de los 10 días siguientes de la firma del acta de inicio. Deberá contener la programación de recursos económicos y de personal.

Así mismo deberá incluir la programación de entrega de resultados asociado al desarrollo de cada área.

El Plan de Trabajo será la guía para el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales; por tanto, deberá ser puntual en el planteamiento del desarrollo de las obligaciones contractuales. Se presentará detallando la programación física y financiera identificando los resultados con las acciones que las componen y los tiempos de ejecución de cada una de ellas. El plan de trabajo deberá identificar claramente los productos que se entregarán en los plazos establecidos para cada uno de ellos.

Producto 2: Antecedentes, recopilación de la información y metodología para la realización del plan local de seguridad vial.

El consultor deberá, realizar la convocatoria, liderar la sesión y proyectar los actos administrativos correspondientes para la constitución del comité local de seguridad vial y sus respectivas mesas de trabajo.

Además, deberá diseñar un instrumento de toma de información primaria en la modalidad de encuesta, que aborde la percepción de la seguridad vial parte de la ciudadanía actores viales. Aspectos institucionales; en relación a los cinco (05) pilares sobre los cuales se estructura el Plan Seguridad Vial. (Este instrumento deberá ser aprobado por el supervisor) Aplicación de encuestas para la toma de información primaria en la modalidad de encuesta que aborde la percepción de la seguridad vial parte de la ciudadanía actores viales.

Aspectos institucionales; en relación con los cinco (05) pilares sobre los cuales se estructura el Plan Seguridad Vial.

El consultor deberá realizar un búsqueda exhaustiva de información secundaria, en la cual exponga los antecedentes del municipio, incluyendo inventario de vehículos, accidentalidad, movilidad, transito condiciones demográficas, de tal manera que puede validar la información existente con las condiciones actuales de los aspectos más importantes para el municipio, lo ideal es presentar un diagnóstico actualizado que permita comparar la situación del municipio y los cambios que se han dado, por lo tanto, la verificación de los antecedentes es vital para realizar una evaluación de las condiciones del Municipio.
Las fuentes de información a consultar podrán ser:
A nivel nacional: IGAC, DANE, Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses, Ministerio de Transporte, DNP, Agencia Nacional de Seguridad Vial, RUNT.

A nivel local: Dirección Departamental de Tránsito y Transporte, sistema integrado de gestión de calidad de la Alcaldía, hospital local, cuerpo de bomberos voluntarios; Estación Local de Policía.

El consultor deberá presentar una propuesta metodológica para el desarrollo de las acciones para el presente plan, de tal manera que incluya la descripción detallada de las actividades a realizar, indicando los análisis que se efectuarán en cada una de ellas para lograr los productos requeridos en las áreas respectivas y teniendo en cuenta las mesas de trabajo del comité local de seguridad vial.

La metodología deberá identificar las etapas de ejecución, que incluyen desde la identificación de información necesaria, revisión de información existente, validación, complementación y actualización, bien sea con información secundaría y con información primaria, para garantizar la calidad de los productos de la presente contratación. El consultor será responsable por el uso de la información secundaria utilizada y de la generada para efectos del desarrollo del estudio.

Producto 3: Estudios y Diagnósticos del Plan Local de Seguridad Vial.

Los estudios y diagnósticos para el municipio deben contemplar aspectos importantes como lo son los de carácter socio-políticos, urbanos, de movilidad, gestión y administración de la infraestructura existente en el Municipio junto con los de seguridad vial, con estos estudios se espera tener un diagnóstico nutrido de la información existente y de la que se debe tomar en campo actualizada, consistente en un análisis estadístico de la realidad actual, y una breve referencia del estado de la situación actual de la seguridad vial del municipio.

Para obtener un diagnóstico actualizado se debe incorporar de manera consultiva a representantes de la sociedad civil y gremios involucrados con la seguridad vial en la región que hacen parte del comité local de seguridad vial.

Realizar un trabajo de campo orientado por expertos en seguridad vial, para recolectar y analizar datos estadísticos y demás información relacionada con la accidentalidad y la movilidad en la zona de influencia.

Adelantar las diferentes actividades requeridas para obtención de la información primaria que estime el consultor con el fin de conocer las particularidades específicas de las condiciones de la ciudad en cuanto a seguridad vial, aspectos demográficos y movilidad.

El documento diagnóstico, debe como contener como mínimo las siguientes consideraciones:

Caracterización del municipio y aspectos generales relacionados con la seguridad vial

- Descripción de la ciudad
- Geografía
- Territorio y usos de suelos
- Clima
- Distribución socio - demo gráfica
- Estructura socioeconómica

Caracterización de la movilidad

- Infraestructura:
- Publica: Análisis descriptivo de los actores
- Privada: Análisis descriptivo de los actores
- Sistemas de transporte presentes en el territorio y cobertura
- Inventario automotor
- Publico
- Particular
- De Carga: Líquida - Seca, otros.

Diagnóstico de la siniestralidad

- Hechos viales totales
- Tasa de muertos por cada 1.000 habitantes
- Tasa de lesionados por cada 1.000 habitantes
- Usuarios de las vías más vulnerables

- Tipos de hechos viales
- Sitios de mayor siniestralidad
- Prevalencia de la tipología de las Infracciones de tránsito
- Operativos y Controles.

Inspección vial.

- Análisis y principales hallazgos de los puntos más críticos de siniestralidad

Caracterización de los aspectos institucionales del sector transporte

- Constitución y/o Articulación del comité local de seguridad.
- Fortalecimiento local
- Vigilancia y control
- Información de siniestralidad
- Políticas en transporte
- Mecanismos de financiamiento
- Programas de seguridad vial
- Análisis normativo desde el ámbito local hasta el Nacional

Caracterización de las condiciones de la seguridad vial de acuerdo a las estrategias sobre el comportamiento humano.

- Seguridad y capacitación a conductores
- Usuarios del Transporte público
- Controles sobre los tiempos de conducción y descanso
- Programas de consumo responsable, de no uso de psicoactivos.
- Educación vial
- Controles de uso elementos de seguridad y protección personal en los vehículos
- Controles de uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

Caracterización de las condiciones de la seguridad vial de acuerdo a las del sistema de atención y rehabilitación a víctimas.

- Agilidad y calidad en el servicio de emergencias
- Atención hospitalaria a las victimas
- Reporte de información de siniestros de tránsito por parte de los centros de salud
- Capacitación a la población
- Programas para las víctimas de los siniestros

Caracterización de las condiciones de la seguridad vial de acuerdo con las estrategias sobre la infraestructura vial.

- Cartografía vial
- Jerarquización de las vías de acuerdo con la velocidad permitida.
- Proyectos de infraestructura
- Mantenimiento de la infraestructura vial.
- Infraestructura vial incluyente para usuarios vulnerables

Caracterización de las condiciones de la seguridad vial de acuerdo con las estrategias sobre los vehículos.

- Equipamiento de seguridad para vehículos y motos
- Control de revisión técnico-mecánica
- Control sobre vehículos usados y nuevos
- Equipamiento de vehículos
- Cauterización

Producto 4: Formulación del Plan local de seguridad vial y definición de medidas, estrategias y proyectos a implementar.

Basado en el diagnóstico, se deben establecer las metas, programas, acciones y medidas a seguir.

Definir una estrategia de inversiones y de articulación de recursos.

Establecer la planificación para el seguimiento y evaluación de metas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, se deriva que dicho documento debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Visión
- Misión
- Objetivo general
- Metas
- Principios básicos
- Marco normativo
- Programas relacionados con los aspectos institucionales (programa, objetivo y acciones)
- Programas relacionados con el comportamiento de los usuarios (programa, objetivo y acciones)
- Programas relacionados con los vehículos (programa, objetivo y acciones)
- Programas relacionados con la seguridad de la infraestructura vial existente en el Municipio (programa, objetivo y acciones)
- Programas relacionados con el sistema de atención de víctimas (programa, objetivo y acciones)
- Estimación de los costos de referencia de los programas que componen el Plan Municipal de Seguridad Vial
- Seguimiento del Plan Municipal de Seguridad Vial (Nombre del programa, Responsable, Nombre indicador, Unidad de medida, Formula, Periodicidad/frecuencia reporte)

Producto 5: Formulación de la Estrategia de comunicación y difusión.

En este documento se plasmará lo concerniente con la publicación, difusión e implementación de todas las acciones a ejecutar según los objetivos definidos en el Plan, así como también, deberán definirse los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de ejecución de dichos programas.

Entregar un documento final de los aspectos más importantes para la comunicación y difusión del Plan Local de Seguridad Vial el cual deberá contener como mínimo:

- Objetivos de la comunicación y difusión
- Actores objetivo del plan de comunicación y difusión
- Estrategias y herramientas para la comunicación y difusión del PLSV
- Responsables de las actividades dentro de las estrategias de comunicación
- Conclusiones y recomendaciones

Acciones de Implementación:

Exponer un resumen de la consultoría desarrollada y los resultados de la investigación en los lanzamientos.
Entregar el digital de los informes del Plan Local de Seguridad Vial y demás resultados de la investigación para ser publicados en la página web de la Alcaldía municipal.

Equipo de trabajo mínimo:

Cargo	**DIRECTOR DE CONSULTORÍA.**
Porcentaje de dedicación	50%
Pregrado	En una las siguientes profesiones: Ingeniería en Transporte y Vías y/o ingeniero civil. Para acreditar la formación del director de consultoría en el pregrado respectivo, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado, de igual forma deberá adjuntar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión y tarjeta profesional.
Posgrado	Urbanismo, gestión urbana y/o diseño urbano y/o Transporte y/o derecho de transporte. Para acreditar la formación del director de consultoría en el posgrado de Urbanismo, gestión urbana y/o diseño urbano, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.

Experiencia Específica	Demostrar un mínimo de 18 meses como ingeniero asesor de actividades de formulación de políticas de optimización de vías y mejoramiento en materia de seguridad vial y movilidad. Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.
Cargo	**COORDINADOR ESTADÍSTICO DE CONSULTORÍA.**
Porcentaje de dedicación	15%
Pregrado	En de una las siguientes profesiones: Ingeniería Industrial, Administración de empresas, Estadística y/o Administración Industrial. Para acreditar la formación del Coordinador estadístico de consultoría en el pregrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado. De igual forma deberá adjuntar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión y tarjeta profesional.
Posgrado	En cualquiera de las siguientes áreas: • Sistemas. • Sistemas de auditoría. • Producción. • Sistemas de gestión de calidad. Para acreditar la formación del Coordinador estadístico de consultoría en el posgrado se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.
Experiencia Específica.	Demostrar mínimo seis (06) meses en calidad de profesional auditor y estadístico, coordinador auditor y/o estadístico de la formulación y/o actualización de un plan de Movilidad Integral y/o plan de gestión logística en seguridad vial y /o plan de seguridad vial. Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.

Cargo	**INGENIERO ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**
Porcentaje de dedicación	15%
Pregrado	Profesional en Ingeniería en Transporte y Vías. Para acreditar la formación del ingeniero en el pregrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado. De igual forma deberá adjuntar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión y tarjeta profesional.
Posgrado	En cualquiera de las siguientes áreas: • Tránsito y Transporte. • Transito. • Transporte. Para acreditar la formación del ingeniero especialista en Tránsito y Transporte de consultoría en el posgrado se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.

Experiencia Específica.	Demostrar mínimo seis (06) meses en calidad de asesor de Transito y/o asesor de transporte en la formulación de un plan de formulación de un plan de movilidad integral y/o plan de gestión logística en tránsito y/o plan de seguridad vial para una entidad territorial. Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.

Cargo	**COORDINADOR PEDAGÓGICO DEL COMPONENTE AMBIENTAL PARA LA SEGURIDAD VIAL.**
Porcentaje de dedicación	15%
Pregrado	En una de las siguientes profesiones: Sociología, licenciado en Psicopedagogía y/o licenciado en ciencias de la educación. Para acreditar la formación del Coordinador pedagógico del componente ambiental para la seguridad vial de la consultoría en el pregrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado, para el profesional en Psicología deberá aportar el RETHUS.
Posgrado	El profesional a presentar en el presente proceso deberá acreditar como mínimo especialización y/o terminación de materias en cualquiera de las siguientes áreas: • Ambiente y desarrollo local y/o desarrollo sustentable. • Gestión ambiental. • Educación ambiental. Para acreditar la formación del Coordinador pedagógico del componente ambiental para la seguridad vial de la consultoría en el posgrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.
Experiencia Específica.	Demostrar mínimo seis (06) meses en calidad de Coordinador pedagógico y/o profesional categorizado en la formulación y/o actualización de dos por lo menos dos planes de movilidad y/o plan de gestión logística en tránsito y/o planes de seguridad vial. Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.
Experiencia Especifica puntuación.	No aplica.

Cargo	**COORDINADOR JURÍDICO DE LA CONSULTORÍA.**
Porcentaje de dedicación	50%
Pregrado	En una las siguientes profesiones: Abogado y/o profesional en jurisprudencia. Para acreditar la formación Coordinador jurídico de la consultoría en el pregrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.

	De igual forma deberá adjuntar el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la profesión y tarjeta profesional.
Posgrado	En cualquiera de las siguientes áreas: Derecho Administrativo. Derecho público. Administración pública. Para acreditar la formación Coordinador jurídico de la consultoría en el posgrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.
Experiencia Específica	Demostrar mínimo seis (06) meses en calidad de consultor y/o coordinador en actividades de infraestructura en seguridad vial y/o planes de seguridad vial. Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.

Se adjunta Plan de Cargas de Trabajo Planteadas por el Municipio.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobaciones de diseños y documentos técnicos requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte.
93	14	20	00	Desarrollo Urbano.

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, constituirán dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Constituir las garantías exigidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones.
2. Suscribir conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual.
3. Cumplir cabalmente las especificaciones técnicas el proceso de contratación.
4. Vincular previa suscripción del acta de inicio a todo el personal presentado en propuesta.
5. Entregar el Plan Local de seguridad vial, cumpliendo con los requerimientos técnicos solicitados por el Municipio y determinados en la propuesta presentada, con la definición de medidas, estrategias y proyectos a implementar.
6. Formular el Plan de comunicación y difusión del Plan Local de Seguridad Vial.
7. Formular el Plan de Señalización Horizontal y Vertical y entregar el Manual de Señalización del Municipio junto con los diseños los cuales deben ser presentados en planos físicos y digitales.
8. Entregar un informe detallado de las actividades desarrolladas cada mes de ejecución y un informe final de ejecución, el cual deberá contener el respectivo informe ejecutivo para socialización.
9. Hacer entrega de dos libros originales en físico, cada libro corresponde a cada entregable del plan, es decir se debe entregar un libro y/o tomo por entregable de los productos resultados de la consultoría, dos Copias magnéticas en archivos editables y un archivo digital con el análisis especializado y de lo georreferenciado en la consultoría Integral.
10. Realizar la Socialización a la institucionalidad, una vez en la instancia de supervisión se haya aprobado el contenido del producto final; se surtirá una socialización a los despachos de Gobierno, Planeación, Infraestructura y Personería Municipal (virtual y/o presencial) en atención a las condiciones de bioseguridad que se requieran, en la cual el equipo consultor deberá exponer las actividades desarrolladas para la obtención del producto final, deberá establecer el resultado del trabajo de campo desarrollo y finalmente expondrá las soluciones y alternativas propuestas.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Designar el supervisor del Contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Suscribir conjuntamente con el contratista a través del supervisor designado, el acta de inicio de ejecución contractual.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES.** El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Plazo para liquidar el contrato

La liquidación del contrato se hará de mutuo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el Municipio de Tocancipá. Específicamente en el área urbana del municipio de Tocancipá y aquellas zonas suburbanas que por su disposición geográfica, de movilidad y/o social se determinen en etapa diagnostica como generadoras y/o atractoras del tránsito urbano municipal.
El producto de la consultoría será entregado en el despacho de supervisión contractual, correspondiente al despacho de Secretaria de Gobierno municipal en Tocancipá, ubicado en la Carrera 7 No. 10 – 17 Centro.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del Sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaria de Gobierno se realizó el correspondiente análisis del sector económico, teniendo en cuenta las características técnicas de los servicios requeridos, adoptando como metodología para establecer el presupuesto oficial, solicitudes de cotización que fueron atendidas por tres posibles oferentes que se relacionan a continuación:

COTIZACIONES:

COTIZANTE	NIT	VALOR TOTAL DE LA COTIZACION.	DOMICILIO EMPRESARIAL PRINCIPAL.
TIALS INGENIERIA Y ASESORIAS LEGALES	901416756-4	$48.000.000 Iva incluido.	BOGOTA D.C.
RAUL RIVERA AVENDAÑO	7.177.631-3	$52.000.000 Iva incluido.	BOGOTA D.C.
CONSULTORIA Y EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, INGENIERO OSCAR JAVIER RODRIGUEZ	7.163.321-4	$50.000.000 Iva Incluido.	TUNJA - BOYACA.

Ítem	Descripción	Cant.	Cotización 1 TIALS INGENIERÍA Y ASESORÍAS LEGALES	Cotización 2 RAÚL RIVERA AVENDAÑO	Cotización 3 CONSULTORÍA Y EJECUCIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, INGENIERO OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ.	Promedio
1	Plan de trabajo 10 días del inicio del contrato.	Producto 1	$2.000.000	$2.000.000	$3.000.000	$2.333.333.33
2	Antecedentes, recopilación de la información	Producto 2	$22.000.000	$24.000.000	$22.000.000	$22.666.666.67

	metodología para la realización del plan local de seguridad vial.					
3	Estudios y diagnósticos del Plan Local de Seguridad Vial.	Producto 3	$4.000.000	$10.000.000	$15.000.000	$9.666.666.67
4	Formulación del Plan y definición de medidas, estrategias y proyectos a implementar.	Producto 4	$12.000.000	$10.000.000	$6.000.000	$9.333.333,33
5	Formulación Plan de comunicación y difusión.	Producto 5	$8.000.000	$6.000.000	$4.000.000	$6.000.000
			$48.000.000	**$52.000.000**	**$50.000.000**	**$50.000.000**

El valor de las cotizaciones recibidas se promedió, estableciendo como presupuesto oficial la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

Afectación Presupuestal

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

No. de CDP	2022000693	**Fecha**	23/02/2022
Cuenta	**Nombre**		**Valor**
2301.01.01.02.24.2409. 2020258170050.2409014.2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. Superavit – Recursos Propios		$ 50.000.000
Total			**$50.000.000**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Las tasas y contribuciones de orden Municipal que se aplicarán en el presente contrato son:

TERRITORIAL					**NACIONAL**		
OBJETO CONTRATO	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRODEPORTE**	**ICA**	**FONDO SEGURIDAD**	**RETEFUENTE**	**RETEIVA**
HONORARIOS / CONSULTORÍAS	0.5%	3%	2%	De acuerdo a la actividad económica entre el 5 y el 7 x mil	N/A	11% Declarantes Renta 10% No declarantes Renta	15% sobre el IVA

Para la Estampilla Procultura se toma como base los contratos superiores a 10 Salarios mínimos mensuales legales vigentes. Art. 338 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá

Para la Estampilla Adulto Mayor no se gravarán los contratos de prestación de servicios iguales o inferiores a 50 Salarios mínimos mensuales legales vigentes. Art. 341 Estatuto Rentas Municipio Tocancipá

Los contratos de prestación de servicios y honorarios suscritos por Personas jurídicas son gravados con la tasa prodeporte pero con las personas naturales no son gravados

Es importante aclarar que, en momento de tramitar los pagos, contando con la información exacta de los impuestos generados por el contratista y de su calidad tributaria según el RUT, los descuentos acá informados pueden presentar modificaciones.

Forma de pago y requisitos

El valor del contrato será el de la propuesta que resulte seleccionada por el Municipio y será cancelado en Dos (2) pagos parciales de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones y en los siguientes porcentajes:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE AVANCE
1. Plan de trabajo 2. Antecedentes, recopilación de la información y metodología para la realización del Plan Local de Seguridad Vial	50%
3. Estudios y Diagnóstico del Plan de Seguridad vial. 4. Formulación del Plan local de Seguridad Vial y definición de medidas, estrategias y proyectos a implementar. 5. Formulación de la estrategia de comunicación y difusión	50%

Se deberá cumplir de forma previa con los siguientes requisitos:

- Informe detallado de ejecución de actividades.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Soportes del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro.
- Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Si las facturas no reúnen los requisitos exigidos y presentan errores en los valores facturados, o de cualquier otra índole, serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago, situación que conoce y acepta el contratista.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Sin perjuicio de la información adicional que sea requerida para la verificación de los requisitos habilitantes, El Municipio de Tocancipá verificará en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. Capacidad jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar la consultoría. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

A. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

B. Tarjeta profesional y/o abono de la propuesta:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a suscribir, si el proponente es persona natural deberá acreditar formación en ingeniería en transporte y vías y/o ingeniería civil, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA.

Si el proponente es persona jurídica cuyo representante legal no sea un ingeniero en transporte y vías y/o ingeniería civil, deberá ir abonada por un ingeniero en transporte y vías y/o ingeniería civil vinculado laboralmente o por prestación de servicios con el proponente, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA y/o el CPITVC según corresponda.

Cuando se presenten ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformadas por una o más personas jurídicas, en el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea ingeniero en transporte y vías y/o ingeniero civil, debe ser abonada por un profesional en dichas disciplinas vinculado laboralmente o por prestación de servicios con el proponente, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma expedida por el COPNIA y/o el CPITVC según corresponda.

C. Certificado de existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consocio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso. En el cual se evidencia que la actividad principal corresponde al objeto del presente proceso de contratación.

En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de expresiones de interés. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

D. Acta de Junta de Socios:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

E. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Tocancipá.
c) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
d) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de sociedad futura deben presentar al Municipio de Tocancipá el original de del documento, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Consultoría.
b) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios o uniones temporales, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de1993.
c) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
d) Una duración de la sociedad igual o superior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
e) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
f) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
g) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Tocancipá.

F. Poder, cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Apoderado para oferentes extranjeros. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
c) De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.
d) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2007, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

G. Registro Único de Proponentes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

H. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o patrimonio autónomo. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE TOCANCIPA
NIT. 899.999.428-8
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado
Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación se abstenga de:

a) Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b) Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.

Igualmente se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente proceda al retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la oferta de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

I. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán las planillas pagadas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

J. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

K. Certificado de antecedentes fiscales

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la resolución orgánica No 5677 del 27 de Junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Tocancipá, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

L. Certificado de antecedentes disciplinarios

El Municipio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica.

M. Certificado de antecedentes judiciales

El Municipio consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

N. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC)

La Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de estar reportado con medida correctiva vigente no podrá celebrar el contrato.

Ñ. Fotocopia del documento de identidad del oferente o su representante legal:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. Certificado de Definición de Situación Militar

El proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

P. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Q. Compromiso Anticorrupción.

Compromiso anticorrupción debidamente firmada por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

2. Experiencia

La Experiencia mínima habilitante para contratar la establece el Municipio a través de la Secretaria de Gobierno de forma proporcional con el alcance, cuantía y complejidad del contrato a celebrar, la cual será verificada por la mencionada dependencia en la propuesta presentada respecto del cumplimiento de los siguientes presupuestos:

En el presente proceso de Selección Para demostrar su experiencia específica, teniendo en cuenta que el resultado sea un producto técnico que debe revestir idoneidad, calidad y confiabilidad para la ejecución de proyectos futuros de seguridad vial en el municipio, los proponentes deberán demostrar la suficiente experticia técnica y profesional que garantice al municipio la eficiente formulación de los planes contenidos en el objeto contractual, motivo por el cual se deberá acreditar experiencia así:

Mínimo el proponente debe haber celebrado, ejecutado y liquidado **DOS (02)** contratos cuyo objeto contractual verse en la formulación de un plan de movilidad integral y/o plan local de seguridad vial cuyo valor sumado sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

Los contratos que el proponente aporte para la acreditación de la experiencia, revisados en su conjunto, deberán demostrar que le fue otorgado recibo a satisfacción en mínimo cinco (5) de los productos que se enuncian a continuación o en otros productos que se encuentren directamente relacionados con los mismos.

- Plan vial.
- Plan ambiental.
- Plan Local de seguridad vial.
- Guía para la revisión y evaluación de los PMT.
- Cartilla de seguridad vial.
- Cartilla de biciusuarios.
- Folleto del motociclista.

Los contratos aportados por el proponente deberán estar clasificado en el RUP en los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte.
93	14	20	00	Desarrollo Urbano.

El oferente MiPymes como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar su experiencia especifica con dos (02) a tres (03) contratos cuyo objeto contractual verse en la formulación de un plan de movilidad integral y/o plan local de seguridad vial cuyo valor sumado sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial del proceso de selección.

Los contratos que el proponente aporte para la acreditación de la experiencia, revisados en su conjunto, deberán demostrar que le fue otorgado recibo a satisfacción en mínimo cinco (5) de los productos que se enuncian a continuación o en otros productos que se encuentren directamente relacionados con los mismos.

- Plan vial
- Plan ambiental.
- Plan Local de seguridad vial.
- Guía para la revisión y evaluación de los PMT.
- Cartilla de seguridad vial.
- Cartilla de biciusuarios.
- Folleto del motociclista.

Los contratos aportados por el proponente deberán estar clasificados en el RUP en los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte.
93	14	20	00	Desarrollo Urbano.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

El oferente que sea Emprendimiento o empresas de mujeres domiciliados en Colombia, como criterio diferencial para promover su participación deberá acreditar su experiencia especifica con dos (2) a tres (3) contratos cuyo objeto contractual verse en la formulación de un plan de movilidad integral y/o plan local de seguridad vial cuyo valor sumado sea igual o mayor al 70% del presupuesto oficial del proceso de selección.

Los contratos que el proponente aporte para la acreditación de la experiencia, revisados en su conjunto, deberán demostrar que le fue otorgado recibo a satisfacción en mínimo cinco (5) de los productos que se enuncian a continuación o en otros productos que se encuentren directamente relacionados con los mismos.

- Plan vial
- Plan ambiental.
- Plan Local de seguridad vial.
- Guía para la revisión y evaluación de los PMT.
- Cartilla de seguridad vial.
- Cartilla de biciusuarios.
- Folleto del motociclista.

Los contratos aportados por el proponente deberán estar clasificados en el RUP en los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte.
93	14	20	00	Desarrollo Urbano.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres, es el número de contratos y valor de la sumatoria de los contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes

3. Capacidad financiera

La Secretaria de Hacienda mediante Memorando SH-437-2022 determino y verificará el cumplimiento de la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso contractual, en atención al estudio de mercado del presente proceso de selección, solicitando mínimo la siguiente capacidad financiera:

1	Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	>=1.98
2	Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	<=0.52
3	Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=6.66

La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se hará con la información registrada en el RUP presentado por los proponentes a 31 diciembre de 2021 de con formidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, la evaluación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con la información registrada en los estados financieros o la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

4. Capacidad organizacional

La Secretaria de Hacienda mediante Memorando SH-437-2022 determino y verificará el cumplimiento de la capacidad Organizacional mínima requerida para el presente proceso contractual, en tal virtud examinará:

1	Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.19
2	Rentabilidad sobre Activos	Utilidad operacional / Activo total	≥=0.09

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser presentada en el formato establecido para el efecto y será verificada

El Proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.

Producto Entregable.	Valor unitario.	Valor IVA	Valor Total.
Producto 1: Plan de Trabajo el cual se debe entregar a los 10 días de iniciado el contrato.	$	$	$
Producto 2: Antecedentes, recopilación de la información metodología para la realización del plan local de seguridad vial.	$	$	$
Producto 3: Estudios y diagnósticos del plan local de seguridad vial.	$	$	$
Producto 4: Formulación del Plan y definición de medidas, estrategias y proyectos a implementar.	$	$	$

Producto 5: Formulación Plan de comunicación y difusión.	$	$	$

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso el Municipio será responsable de estos.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su verificación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"
A demás el numeral 4 del mismo artículo establece, "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores".

El artículo 2.2.1.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece: "***Ofrecimiento más favorable***. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista". (...)

Para el caso del concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad y se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.

Por lo anterior, la Secretaria de Gobierno considera necesario e importante que la escogencia del oferente, se realice conforme a los siguientes criterios:

La entidad debe evaluar y ponderar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación se realizará de acuerdo con los factores:

Factor de ponderación	Puntaje máximo
o Experiencia específica adicional a la habilitante del proponente	**40 PUNTOS**
o Experiencia específica adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo.	**24,5 PUNTOS**
o Formación adicional a la mínima habilitante del equipo de trabajo	**24 PUNTOS**
o Incentivo a la industria nacional	**10 PUNTOS**
o Incentivo por apoyo a trabajadores en condiciones en condición de discapacidad	**1 PUNTO**
o Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25 PUNTOS**
o Incentivo adicional para Mipyme	**0,25 PUNTOS**
Total	**100 puntos**

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "*Por la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*", el Municipio reducirá (02) PUNTOS al puntaje total de evaluación obtenida, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la misma situación descrita. La reducción del puntaje no aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifique, adiciones o sustituyan.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE. (PUNTAJE MÁXIMO 40 PUNTOS)

Si el proponente acredita experiencia adicional en la formulación de **UN** plan local y/o departamental de seguridad vial en atención a LA GUIA METODOLOGICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	**20 puntos.**
Si el proponente acredita experiencia adicional en la formulación de **DOS** planes locales y/o departamentales de seguridad vial en atención a LA GUIA METODOLOGICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	**30 puntos.**
Si el proponente acredita experiencia adicional en la formulación de **TRES** planes locales y/o departamentales de seguridad vial en atención a LA GUIA METODOLOGICA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	**40 puntos.**

La experiencia adicional del proponente se deberá acreditar adjuntando copia del contrato y acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación respetiva.

Los contratos aportados por el proponente deberán estar clasificados con los siguientes códigos.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	16	00	Gerencia de proyectos.
81	10	22	00	Ingeniería de Transporte.
93	14	20	00	Desarrollo Urbano.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. (PUNTAJE MÁXIMO 24,5 PUNTOS)

CARGO	DIRECTOR DE CONSULTORÍA.	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional a la mínima habilitante.	El profesional ofrecido deberá demostrar haber participado en calidad de director y/o contratista en proyectos de seguridad vial para entidades territoriales así: Un plan de movilidad que contenga el entregable de plan de seguridad vial y medidas para la promoción de la movilidad no motorizada en peatones y biciusuarios.	3 puntos.
	Dos planes de movilidad que contenga el entregable de plan de seguridad vial y medidas para la promoción de la movilidad no motorizada en peatones y biciusuarios.	6,5 puntos
	Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.	
CARGO	**COORDINADOR ESTADÍSTICO DE CONSULTORÍA.**	**PUNTAJE**
Experiencia Específica adicional a la mínima habilitante.	El profesional ofrecido deberá demostrar haber participado en calidad de Coordinador equipo de coordinador estadístico administrativo así: En un (1) proyecto de formulación de un plan de seguridad vial de una entidad territorial y/o formulación de un plan de soluciones en movilidad y seguridad vial de una entidad territorial.	3 puntos.
	En dos (2) proyectos de formulación de un plan de seguridad vial de una entidad territorial y/o formulación de un plan de soluciones en movilidad y seguridad vial de una entidad territorial.	6 puntos.
	Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.	

CARGO	INGENIERO ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE.	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional a la mínima habilitante.	El profesional ofrecido deberá demostrar haber participado en calidad de asesor en tránsito, asesor de transporte y/o profesional de apoyo de consultoría en: Un contrato cuyo objeto contractual verse en la formulación de un Plan de seguridad vial bajo los estándares de la Guía Metodológica del Ministerio de Transporte para una entidad territorial.	3 puntos.
	Dos contratos cuyo objeto contractual verse en la formulación de un Plan de seguridad vial bajo los estándares de la Guía Metodológica del Ministerio de Transporte para una entidad territorial.	6 puntos.
	Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.	
CARGO	COORDINADOR JURÍDICO DE LA CONSULTORÍA.	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional a la mínima habilitante.	Demostrar su participación en calidad de profesional en por la formulación de un plan de movilidad y/o PLSV para una entidad territorial, así: Un contrato cuyo objeto contractual verse en la formulación de un Plan de seguridad vial bajo los estándares de la Guía Metodológica del Ministerio de Transporte para una entidad territorial.	3 puntos.
	Dos contratos cuyo objeto contractual verse en la formulación de un Plan de seguridad vial bajo los estándares de la Guía Metodológica del Ministerio de Transporte para una entidad territorial.	6 puntos
	Para acreditar la experiencia solicitada se deberá adjuntar certificación del contratante en que conste como mínimo la siguiente información: Nombre e identificación del contratante. Nombre e identificación del profesional contratado. Identificación de las actividades desarrolladas y/o cargo. Tiempo de ejecución de las actividades desarrolladas y/o cargo. Firma del funcionario y/o personal competente para suscribir la certificación. En caso de que la experiencia se hubiese adquirido con entidades privadas o particulares se deberá allegar documento idóneo de la entidad en la que se desarrolló el proyecto en la que se determine la participación del profesional.	

3. FORMACIÓN ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO. (PUNTAJE MÁXIMO 24 PUNTOS)

CARGO	DIRECTOR DE CONSULTORÍA.	PUNTAJE
Formación adicional a la mínima habilitante. Posgrado	Maestría y/o Especialización adicional en: • Seguridad vial y/o Investigación de Accidente de Tránsito. Para acreditar la formación adicional del director de consultoría en el posgrado, se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado.	10 puntos

	La necesidad formación posgradual sujeta a puntuación para el director de consultoría, deviene del valor agregado en calidad y éxito del producto final entregable, ya que el componente técnico primordial de la consultoría que nos ocupa es la prevención, disminución y mitigación de accidentes de tránsito en el perímetro urbano municipal a través de la implementación de planes, programas y proyectos que aseguren la formulación, adopción y ejecución de la política pública de seguridad vial del municipio, de tal modo que son estos dos perfiles posgraduales los que aseguran un conocimiento holístico, integral y experto en la gestión de la seguridad vial municipal, y determina la calidad y vocación de ejecutabilidad de la formulación del plan.	
CARGO	**COORDINADOR ESTADÍSTICO DE CONSULTORÍA.**	**PUNTAJE**
Formación adicional a la mínima habilitante. Posgrado	Maestría y/o Especialización adicional en una cualquiera de las siguientes: • Ingeniería Industrial. • Administración de Empresas. • Administración industrial. Para acreditar la formación adicional del coordinador estadístico de consultoría en el posgrado se deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado. La formación posgradual sujeta a puntuación para el coordinador estadístico de la consultoría, asegura que se presente y avale un producto técnico de calidad que se genere a partir análisis y procesamiento de datos bajo metodologías estadísticas rigurosas y tabulaciones técnicas que generen muestras confiables y expansiones numéricas debidamente soportadas.	7 puntos.
CARGO	**COORDINADOR JURÍDICO DE LA CONSULTORÍA.**	**PUNTAJE**
Formación adicional a la mínima habilitante. Posgrado	Maestría y/o Especialización adicional en una cualquiera de las siguientes: • Legislación Ambiental. • Educación ambiental. Para acreditar la formación adicional del coordinador jurídico de consultoría en el posgrado, deberá adjuntar copia del diploma y/o copia del acta de grado. Se puntuara al profesional que acredita formación posgradual en el área ambiental, dado que el Plan Local de Seguridad Vial contiene amplios componentes ambientales que requieren experticia normativa, en temas atinentes al pilar de vehículos seguros, en temas de formulación de planes y programas para la generación de una política de seguridad vial ambientalmente sostenible a partir de la configuración de la vocación económica del municipio, de tal modo que se formulen planes y programas indicativos que promuevan la seguridad vial anudada al componente ambiental en ejes de importancia como: revisiones tecnicomecanicas, transporte de sustancias peligrosas, transporte de sustancias toxicas, formas de transporte de la carga, modificación de las condiciones originales de los vehículos, desarrollo de jornadas de seguridad vial para la prevención de la contaminación ambiental, contaminación visual derivada de la movilidad, contaminación auditiva derivada de la actividad de la movilidad, entre otros aspectos.	7 puntos.

4. Incentivo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

El análisis responde a las siguientes preguntas:

Pregunta 1. ¿El objeto del presente proceso corresponde a: 1. Solo servicios? 2. Solo bienes? 3. Objeto Mixto?.

Respuesta 1: Solo servicios.

Nota:

*En caso de que su respuesta sea <<servicios>> continúe con la pregunta 3.
*En caso de que su respuesta sea <<bienes>>, el puntaje de industria nacional tendrá que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.
*En caso de que su respuesta sea << objeto mixto>> deberá continuar con la pregunta 2.

Pregunta 2. ¿Para la ejecución del objeto del contrato es más relevante el suministro de bienes o servicios?

Respuesta 2: No

Pregunta 3. ¿Para la ejecución del objeto contractual (servicios) requiero el suministro de bienes?

Respuesta 3: No.

Conclusión Análisis Decreto 680 del 22 de junio de 2021:

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentran que se trata de la prestación de servicios que no requiere el suministro de bienes, es por ello que para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento que se comprometan a vincular como mínimo el cien por ciento (100%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y los servicios que ofrece son nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo DIEZ (10) PUNTOS de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Teniendo en cuenta que el contrato debe cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie

la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, el Municipio evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

El Municipio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El Municipio asignará CINCO (5) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más (40 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más (40 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.3.1. de este documento, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5. INCENTIVO POR APOYO A TRABAJADORES EN CONDICIONES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD: MÁXIMO 01 PUNTO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se asignará (1) un punto, al proponente que acredite la vinculación el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el referido artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Para esto debe presentar: i) el "Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.4 del presente documento.

El "Formato 6", tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por CIENTO (40 %) DE LA EXPERIENCIA requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018 y señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

6. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

7. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (Máximo 0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Tocancipá debe utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida

	de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente el municipio de Tocancipá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el contrato.

En lo atinente a los riesgos no asignados, bien sea porque no se encuentren relacionados en la matriz de riesgos o porque ello no se desprenda de las estipulaciones del Contrato o de la naturaleza del mismo, el Contratista y El municipio de Tocancipá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal.

Los riesgos previsibles derivados del contrato han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual, "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla.", criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación."

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo I** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación del Riesgo en los Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	Suma asegurada equivalente al 15% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Suma asegurada equivalente al 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución contractual, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SÍ

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para

estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y que actualmente no resulta aplicable teniendo en cuenta el régimen de transición de la norma a partir de los procesos convocados mediante aviso de convocatoria expedido a partir del 24 de marzo de 2021, de conformidad con el Artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

Con la presentación del presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha del Municipio y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Firma del responsable

ROCIO MILENA DEANTONIO ROJAS
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Viviana Villalobos H / Contratista S. Gobierno
Revisó y aprobó: Dra. Rocio Deantonio Rojas / S. de Gobierno

[1]Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf